

ACTA NÚMERO 27
SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:


D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 6 de julio de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Eugenio Jesús González García.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cinco más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	1/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	2/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las setenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.520 al 1.590 del corriente año, ambos inclusive; y de las trescientas noventa y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 9.811 al 10.208 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	3/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA IDEA CREATIVA DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA GOURMET SABORES ALMERÍA Y DE LAS EMPRESAS QUE AGLUTINA EL SELLO DE CALIDAD IMPULSADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de junio de 2026.

La Diputación de Almería tiene previsto la contratación del diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña de promoción de los productos de la marca gourmet ‘Sabores Almería’ y de las empresas que aglutina el sello de calidad impulsado por la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.


A tal efecto se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el art artículo 17 LCSP, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	5/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción del comercio de productos de la provincia de Almería, se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas

De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.


El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la citada ley, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	6/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del servicio de diseño y ejecución de la idea creativa de la campaña de promoción de los productos de la marca gourmet ‘Sabores Almería’ y de las empresas que aglutina el sello de calidad impulsado por la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2º) Autorizar un gasto por importe de sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E2diqGomUlxtSfjEZzHMxQ==> , así como el correspondiente de prescripciones técnicas con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eWEZQgit2PhI6tXEQbdj/w==>

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	7/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD, REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXTERIORES, STREAMING DE LA SEÑAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DIPALME RADIO – INDALNET SISTEMAS, S.L.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre del 2024, mediante acuerdo urgente número 5, adjudicó a la mercantil Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986, el contrato de referencia (Ref. Exp. 2024/D81000/006-301/00001), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período inicial de duración de 12 meses. La fecha de inicio de la prestación de los servicios contratados es el 24 de septiembre del 2024 de conformidad con el acta de inicio de prestación de servicio. El importe de la contratación asciende a un total de veintiún mil quinientos ocho euros (21.508,00 €), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, que se desglosa en un importe fijo de 17.908,00 €, IVA incluido, y un importe variable por precios unitarios de máximo 3.600,00 €, IVA incluido.

El abono del precio se realizará con carácter mensual, vencida la mensualidad, previa presentación de la factura correspondiente, y con la conformidad del órgano contratante.


De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya URL de verificación es: (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aCXAUTrc8/tU0EddTwuZEQ==>), el contrato podrá prorrogarse por dos (2) años más.

Considerando lo anterior, se procedió a prorrogarlo por un (1) año más mediante acuerdo nº 19 por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2025 a contar desde el 24 de septiembre de 2025 (Ref. Exp. 2025/D81000/006-720/00001).

Teniendo en cuenta que la primera prórroga del contrato finaliza el próximo 23 de septiembre de 2026, por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación se ha emitido informe de fecha 24 de abril del 2026 comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un (1) año más. (Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t5b/kbv06sgmAEfWU2K4Hw==>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 24 de abril del 2026 mediante notificación con registro de salida 19.918.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	8/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de implantación de sistema de gestión de copias de seguridad, realización de programas exteriores, streaming de la señal y mantenimiento de equipos informáticos de Dipalme Radio, con la mercantil Indalnet Sistemas, S.L., con NIF B04827986, por un periodo de un año desde el 24 de septiembre del 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 491 22710 "Comunicación Local" por un importe total de veintiún mil quinientos ocho euros, 21.508,00 € (IVA del 21% incluido) que se desglosa en un importe fijo de 17.908,00 €, (IVA incluido), y un importe variable por precios unitarios de máximo 3.600,00 € (IVA incluido), al que corresponde el siguiente desglose de gasto por anualidades:

Año 2026: Importe fijo:	4.775,47
Importe variable:	<u>960,00</u>
Total:	5.735,47


Año 2027: Importe fijo:	13.132,53
Importe variable:	<u>2.640,00</u>
Total:	15.772,53

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D81000/006-720/00001" y órgano proponente " D8100025".

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	9/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “EJECUCIÓN MURO EN PARAJE MEZQUITA Y REPARACIÓN EN MURO EN CALLE MENGEMOR” Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 8 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de cuarenta y seis mil euros (46.000 €), para la realización de la actuación “Ejecución muro en Paraje Mezquita y reparación en muro en C/ Mengemor” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.


La alcaldesa del Ayuntamiento de Ohanes, con número de registro de entrada 1580 en fecha 12 de enero pasado presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memorias valoradas suscritas por técnico Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Ohanes referidas a obras para el remozado y retacado del muro de tapial existente en calle Mengemor cuyo presupuesto asciende a 7.510,66€ y Memoria de Ejecución de muro en Paraje Mezquita cuyo presupuesto asciende a 39.184,63€
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	10/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de cuarenta y seis mil euros (46.000 €), para la realización de la actuación “Ejecución muro en Paraje Mezquita y reparación en muro en C/ Mengemor” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”


De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	11/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 3 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de cuarenta y seis mil euros (46.000€), para la realización de la actuación “Ejecución muro en Paraje Mezquita y reparación en muro en C/ Mengemor”.


2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y seis mil euros (46.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Ohanes y ordenar el pago del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	12/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, ascendiendo dicho importe a cuarenta y seis mil euros (46.000€), y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:


- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.


Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	13/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	14/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PARTALOA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA EN LA ENTRADA AL PUEBLO: EL PILAR”.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Partalao, con una asignación de treinta y nueve mil euros (39.000 €), para la realización de la actuación “Ejecución de actuaciones de mejora en la entrada al pueblo El Pilar” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

El Alcalde del Ayuntamiento de Partalao con número de registro de entrada con nº 42311, en fecha 19/05/2026 pasado, presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería U.A.M. Los Velez, en la que se indica que en la calle Pilar existe un edificio de titularidad municipal destinado a Casa de la Cultura. La red de saneamiento que discurre enterrada bajo el pavimento de la calle Pilar y que recoge las aguas residuales del edificio público se ha deteriorado y no permite la correcta evacuación inutilizando los servicios higiénicos del inmueble. Asimismo, indica el presupuesto general de contrata para su reparación que asciende a 39.000 euros.


- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y que existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	15/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Partalooa, con una asignación de treinta y nueve mil euros (39.000 €), para la realización de la actuación “Ejecución de actuaciones de mejora en la entrada al pueblo El Pilar” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas.”

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:


a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	16/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, con fecha con fecha 9 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Partalooa, con una asignación de treinta y nueve mil euros (39.000 €), para la realización de la actuación “Ejecución de actuaciones de mejora en la entrada al pueblo El Pilar”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y nueve mil euros (39.000 €), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas.”

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Partalooa del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	17/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, ascendiendo dicho importe a treinta y nueve mil euros (39.000 €), y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.


Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	18/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.


9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	19/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADECUACIÓN PARQUE INFANTIL PLAZA ANDALUCÍA”.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, con una asignación de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), para la realización de la actuación “Adecuación parque infantil Plaza Andalucía” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas Parques y Jardines”.


La alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, con número de registro de entrada 43124, en fecha 21 de mayo pasado, presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería U.A.M. Alpujarra, Medio y Alto Andarax y Bajo Nacimiento, en la que se indica que las obras a realizar serían la colocación de suelo de caucho sobre solera de hormigón y columpio y cama elástica, con un presupuesto general de contrata que asciende a 45.650,88 euros.
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y que existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	20/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, con una asignación de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), para la realización de la actuación “Adecuación parque infantil Plaza Andalucía” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas Parques y Jardines”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”


De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	21/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, con fecha 9 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, con una asignación de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), para la realización de la actuación “Adecuación parque infantil Plaza Andalucía.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas Parques y Jardines”.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	22/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, ascendiendo dicho importe a cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500 €), y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.


Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	23/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.


9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	24/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE MÁRTIRES DE LA LIBERTAD Y CALLE REAL”.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de junio de 2026.


El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Gádor con una asignación de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), para la realización de la actuación “Renovación red de abastecimiento en C/ Mártires de la libertad y C/ Real ” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias Económicas para abastecimiento de agua potable”.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor, con Registro de entrada, nº 47175, en fecha 04/06/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por Técnico del Área de asistencia a municipios de esta Diputación UAM Bajo Andarax, en el que se indica que, la actuación se desarrolla sobre la red municipal de abastecimiento existente en Calle Real y Calle Mártires de la Libertad, incluyendo tanto las conducciones principales como las acometidas afectadas y los entronques necesarios con la red existente y con los ramales que acometen a los distintos frentes edificados, con presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (47.977,94€).
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.
- Informe del Director del servicio de Aqualia en el que se constata la necesaria renovación de la red municipal en Calle Real y Calle Mártires de la Libertad de dicha localidad.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	25/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Gádor con una asignación de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (47.977,94€), para la realización de la actuación “Renovación red de abastecimiento en C/ Mártires de la libertad y C/ Real” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias Económicas para abastecimiento de agua potable”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:


A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	26/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 9 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor con una asignación de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (47.977,94€), para la realización de la actuación “Renovación red de abastecimiento en C/ Mártires de la libertad y C/ Real”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (47.977,94€), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	27/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Económicas para abastecimiento de agua potable”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Gádor del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, ascendiendo dicho importe a cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (47.977,94€), y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.


8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	28/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.


9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	29/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PLUMA PARA EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.


Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 30 de junio de 2026.

Mediante Acuerdo número 17 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, adoptado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2026 (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gjy5gNNROJJqRt32xIFlw==>), se adjudicó el contrato para la adquisición de un (1) vehículo tipo camión pluma para el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Excma. Diputación Provincial de Almería, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y TECNICAS DE MAQUINARIA S.A., de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (141.388,50 €) en el que se incluye el 21% del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación 3030.453.62400 del vigente presupuesto.

De conformidad con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), documento con código seguro de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pw8Cw4RKAiAMcyZqPkZoLA==>, y en igual sentido en la cláusula tercera del contrato formalizado en fecha 4 de junio de 2026, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7P71xeZ8FblLo8hBtyQeug==>, el plazo de ejecución está establecido *“en un plazo máximo de entrega de setenta (70) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, con el nivel de equipamiento mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnica, así como el ofertado.”*

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego: *“En caso de que no sea posible la entrega dentro de este plazo por causas ajenas a la empresa adjudicataria, se aceptaría retraso en la entrega debidamente justificado siempre que la empresa adjudicataria lo comunique al responsable del contrato y aporte al mismo, solicitud del vehículo al(los) fabricante(s)/concesionario(s), que debe haberse realizado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la firma del contrato. Dicha ampliación de plazo debe ser solicitada a través de la oficina virtual de la Diputación y ser informada favorablemente por el responsable del contrato, para ser aprobada por el órgano de contratación”*

Con fecha 16 de junio de 2026, y número de registro de entrada 50644, se recibe escrito de la empresa adjudicataria por el que solicita la ampliación del plazo de entrega de setenta (70) días hábiles del plazo inicial de ejecución del contrato, ampliando la fecha límite de

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	30/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

entrega hasta el 28 de diciembre de 2026.

De dicha solicitud de ampliación de plazo se da traslado al Jefe del Servicio de Medio Ambiente, como responsable del contrato, a efectos de que emita informe relativo a si se acepta la solicitud de la ampliación del plazo de entrega del vehículo.

Se recibe informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zj8zTwWiByZkrbMdDXQRKg==> , donde se hace constar: “(..)Según manifiesta el contratista, el plazo de entrega (anteriormente citado) del camión se verá afectado, debido a la coyuntura internacional de la guerra del golfo, que ha impedido temporalmente la recepción de la producción de los componentes esenciales para el montaje y ensamblaje final de todos los modelos de la marca, de la cual, según los datos que disponemos, se están produciendo retrasos generalizados.

La fecha que indican los sistemas de la marca es entre la primera y segunda semana de julio.

La empresa CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA S.A. motiva que, por causas ajenas a esta empresa y no imputables a su actuación, aún no se ha recibido el chasis en las instalaciones, acumulándose un retraso significativo respecto a la previsión inicial comunicada por el fabricante Daf a su concesionario Estorauto S.L., con el que se realizó el compromiso de compra.

El adjudicatario, a juicio de este Técnico, no es responsable de los hechos que se deriven en la demora de la entrega del camión pluma, ya que el retraso es debido a la coyuntura internacional de la guerra del golfo.

El aumento de plazo considerado para la entrega de los vehículos será de sesenta (60) días hábiles adicionales, siendo por tanto la fecha máxima de entrega del mismo el día 10 de diciembre de 2026.


Por todo lo expuesto, en calidad de responsable del contrato ve aceptable y necesaria la ampliación del plazo citado para la entrega del camión, solicitada por el contratista, por los motivos descritos anteriormente.”

Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 54309, de 29 de junio de 2026, de confirmación del pedido al fabricante del chasis.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación se tramita la ampliación del plazo de entrega en los términos expuestos en el informe técnico, a solicitud de la empresa contratista, ampliando el plazo de entrega del camión pluma en sesenta (60) días hábiles adicionales.

La ampliación del plazo de entrega del suministro no implica gasto alguno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	31/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar, de conformidad y en los términos establecidos en el informe técnico emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de entrega del camión pluma en sesenta (60) días hábiles adicionales, siendo por tanto la fecha máxima de entrega del camión pluma el 10 de diciembre de 2026.

2º) Publicar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en el Perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	32/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA “CAMINOS MUNICIPALES. MARÍA”, NÚMERO 54PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Camino Municipales, María" (referencia 54PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 7 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6uU5bDqCJzWc2cMWidHBzQ==>).


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0owZoZE9eivlggqRgr95rQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XVm90R92+ZIS3k3wBUIIjQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 15 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	33/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00188), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, María" (referencia 54PCAM24-27BII), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U (B44823557), por el precio de setenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (76.640,00 €), que se desglosa en sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (63.338,84 €) de base, más trece mil trescientos un euros con dieciséis céntimos (13.301,16 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:


- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	34/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	35/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SUFLÍ”, NÚMERO 75PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Suflí" (referencia 75PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 31 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:


1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PPfGxwqgRM+vNYj7BqiT7w==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HtR3T7Mg/CLJ0W7BirmbKw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA S.L. por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de “programación técnica”.) y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5q1ckeBrV8ifk37ErCTCaQ==>)

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	36/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00160), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Suflí" (referencia 75PCAM24-27BII), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U (B44823557), por el precio de setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres euros (77.553,00 €), que se desglosa en sesenta y cuatro mil noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (64.093,39 €) de base, más trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (13.459,61 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 31 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.


Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	37/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	38/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN SOMONTÍN”, NÚMERO 7PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Arreglo de caminos rurales en Somontín.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>,00</u>
	,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Arreglo de caminos rurales en Somontín".
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	39/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “MODIFICACIÓN TRAZADO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA”, NÚMERO 13PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PGM2025

Certificación número: 1

Obra: Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería

A favor de: JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS

Diputación 9.207,92
9.207,92 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 255,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Modificación trazado del colector de aguas residuales de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 9.207,92 euros a favor de la empresa JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS y con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 321 6320019.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	40/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “NUEVA ÁREA RECREATIVA Y APARCAMIENTO EN BARRIO CASTILLO. FÉLIZ”, NÚMERO 10PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo.Félix

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Ayuntamientos 110,17

Diputación 3.053,86

3.164,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 87,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.164,03 euros a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 439 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	41/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA “REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-9102: DE LA A-317 EN VÉLEZ-BANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA POR TOPARES”, NÚMERO 19RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla por Topares

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 157.254,87

157.254,87 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.368,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla por Topares".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 157.254,87 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	42/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo


Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	43/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	44/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6300: DE LA A-7 A LA A-1175 POR LA ALQUERÍA DE ADRA”, NÚMERO 22RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 138.874,06

138.874,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.857,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 138.874,06 euros a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	45/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.


b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.


- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	46/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	47/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/ DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO”, NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos 53.586,53

Diputación 26.469,51

80.056,04 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.223,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 80.056,04 euros a favor de la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 160 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	48/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL”, NÚMERO 35PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de aparcamientos en Tahal

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 38.675,50

38.675,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.074,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Construcción de aparcamientos en Tahal".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 38.675,50 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 133 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	49/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LAROYA”, NÚMERO 11PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PPOS24-27BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de consultorio médico en Laroya

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 618,23

Diputación 23.354,96

23.973,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 665,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Construcción de consultorio médico en Laroya".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 23.973,19 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	50/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO”, NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ayuntamientos 49,54

Diputación 778,46

828,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 23,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 828,00 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	51/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA “ACCESOS A HUÉRCAL-OVERA SUR, EN HUÉRCAL-OVERA”, NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ayuntamientos 18.578,48

Diputación 28.623,26

47.201,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.311,25 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 47.201,74 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	52/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA “URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR”, NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 79PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanizaciones en Cela y Lúcar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 14.086,71

14.086,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 391,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Urbanizaciones en Cela y Lúcar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 14.086,71 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	53/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. URRÁCAL”, NÚMERO 10PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PPOS24-27BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 10.008,25

10.008,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 278,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra "Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 10.008,25 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	54/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>==.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.


7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	55/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	56/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA”, NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción Edificio Municipal en Purchena

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	6.970,47
Diputación	<u>50.237,60</u>
	57.208,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.589,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Construcción Edificio Municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 57.208,07 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	57/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA “CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS”, NÚMERO 7PESYM20-22.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PESYM20-22

Certificación número: 6

Obra: Centro Social y de Mayores en Tabernas

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p.	,00
Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>,00</u>
	,00 euros


Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Centro Social y de Mayores en Tabernas".
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	58/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL”, NÚMERO 42PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 9 y última

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 199.417,69

199.417,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.539,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 9 y última de la obra "Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 199.417,69 euros a favor de la empresa LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	59/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.


b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.


- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	60/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	61/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

DECLARAR DESIERTO EL LOTE NÚMERO 2: "EQUIPOS DE DESCONTAMINACIÓN" EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y SUS COMPONENTES, Y EQUIPOS DE DESCONTAMINACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE (CEIS) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.


Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 1 de julio de 2026.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2026, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=tpf6wtoG4UpviOiypqCrw> se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de equipo de protección respiratoria y sus componentes, y equipos de descontaminación con destino al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) dentro del plan de actuación integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, integrado, entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0A479cDOpS8qaWV3nKTNcg> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmGw1AjTQWq3nkvMev18xQ>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por importe total de ciento veintidós mil dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (122.018,94€), de cuyo importe cien mil ochocientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (100.842,10 €), corresponden a la base y veintiún mil ciento setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (21.176,84) corresponden al 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el proceso de adjudicación del presente contrato se celebraron las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, de las que se levantan las respectivas actas que se incorporan al

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	62/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

expediente y se publican en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

1).- El día 26 de junio de 2026, acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZeHdP3Av+T9mOHb+zEiYQ==>, se celebra una reunión de la Mesa para apertura electrónica del sobre “único”.

Finalizada la apertura se comprueba que no se han presentado ofertas respecto al siguiente lote por lo que, por la dependencia tramitadora se procederá a tramitar la declaración de desierto, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

Lote	Nombre	B.I.	IVA	Tipo IVA %	PBL (IVA INCL.)
Lote 2	Equipos de descontaminación	43.059,10 €	9.042,41 €	21	52.101,51€

Respecto al lote 1: equipos de protección respiratoria, la contratación continúa siguiendo los tramites señalados en la Ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto el lote 2 “equipos de descontaminación” en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato del suministro de equipo de protección respiratoria y sus componentes, y equipos de descontaminación con destino al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del levante almeriense (CEIS) dentro del plan de actuación integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, al no existir oferta alguna respecto a dicho lote.

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente acuerdo a los efectos comunicar la finalización del proceso respecto al lote número 2 “equipos de descontaminación”.

3º) Comunicar el acuerdo a la Intervención Provincial para que se libere el crédito consignado.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	63/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026. LOTE 3", NÚMERO 33SER2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. LOTE 3" (referencia 33SER2025-L3), con un presupuesto de sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y siete céntimos (62.461,77 €) y un plazo de ejecución de 24 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 3 de diciembre de 2025.


La Mesa de contratación, en fecha 7 de enero de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordándose requerir a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. para que subsane la documentación presentada y la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L. que aclare los lotes a los que concurre, y calificándose en sentido favorable al resto. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qMOvhUHtFbQDk19MJFztJQ==>).

La Mesa de contratación, en fecha 21 de enero de 2026, celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), una vez subsanada la documentación requerida y las aclaraciones a las empresas anteriores, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/39PmbtAmSEIQATHLno9sGQ=>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fechas 7 de febrero de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwPixCtpgGLFAI+KrIiaDw==>).

La Mesa de contratación, en fecha 11 de febrero de 2026, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Con respecto al Lote 3, la Mesa de Contratación acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas. (Acta con URL de

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	64/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BpNC+4H1ayvBOwG5F1TP5g==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 28 de febrero de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iV6i6SLIsdCiYM0bPaLo6w==>).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de marzo de 2026, adopta el siguiente acuerdo:

- Respecto del Lote 3, rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa MALDONADO ARQUITECTOS, S.L., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Así como, aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ZOFRE, S.L.P., al entenderse su justificación técnicamente viable.


- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 24 de marzo de 2026, requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P, para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, reunida el 6 de mayo de 2026, califica desfavorablemente la documentación presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P y propone la adjudicación del contrato del Lote 3 a la empresa clasificada en tercer lugar, ZOFRE, S.L.P.; teniendo en cuenta que la empresa licitadora clasificada en primer lugar, ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, ha sido calificada desfavorablemente y que la empresa clasificada en segundo lugar, PROTECNIMAR, S.L., ya ha sido adjudicataria de los lotes 1 y 2. Todo ello, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEWBLhUcxI8pV8SD8PjePw==>).

Así mismo, se requiere a la empresa ZOFRE S.L.P. para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.2 del pliego.

Presentada la documentación por el licitador propuesto dentro del plazo legalmente establecido, a Mesa de contratación, en fecha 10 de junio de 2026, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato del Lote 3 a la mercantil ZOFRE S.L.P., según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y los antecedentes de hecho anteriormente citados. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fx1cbDcFY3tY3BIBIqCv6g==>).

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	65/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00014), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026. LOTE 3" (referencia 33SER2025-L3), a la empresa ZOFRE, S.L.P (B04104303), por el precio de cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete euros con veinticinco céntimos (51.437,25 €), que se desglosa en cuarenta mil seiscientos treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (40.635,43 €) de base, más diez mil doscientos un euros con ochenta y dos céntimos (10.801,82 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2026 – 27.712,16 €
- 2027 – 23.725,09 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación acreditativa.
- Declaración responsable en la que se haga constar que, como encargado del tratamiento, ofrece suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento (Anexo VIII del pliego).
- Compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX del pliego.
- Declaración responsable con indicación del porcentaje que se pretenda subcontratar, junto con la relación detallada de los subcontratistas, la aptitud de éstos para ejecutar la

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	66/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


prestación, la habilitación necesaria, en su caso, y la acreditación de que no se encuentran incursos en prohibición de contratar en este momento. En caso de que no se pretenda subcontratar, se presentará declaración responsable indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación.

- Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior al precio del contrato, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

4º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	67/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE LA MARCA 'TALENTO ALMERIENSE'.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 3 de julio de 2026.

Mediante Acuerdo núm. 05 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOt6yQAk3Bi7hNDiqZVHqQ==>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOXiyx3+MITkKUaSY8kfYw==>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por importe de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500 €) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000 €) euros corresponden a la base imponible, y treinta y un mil quinientos (31.500 €) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 “Promoción del Talento Almeriense”.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

Primera.- El 02 de junio de 2026 para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resultan admitidas las cinco empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, con la documentación requerida.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B” en la celebración de la reunión de la Mesa de Contratación, relativo a “Criterios de juicios de valor”, Si bien, se admite la documentación presentada, la mesa acuerda requerir a los siguientes licitadores la presentación del índice del sobre B:

- MARÍN Y ASOCIADOS S.A
- ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN S.L
- WE ARE MEDIANUTS SL.

La Mesa de contratación acuerda requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	68/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segunda.- El 26 de junio de 2026, se reúne la mesa para dar cuenta de la documentación requerida a Marín y Asociados S.A, Icaro Consultores en Comunicación S.L y We are Medianuts S.L relativa a la presentación del índice del sobre B. Comprobada la documentación presentada por los licitadores, la mesa observa que han presentado la documentación requerida, por tanto al tener la documentación completa, la Secretaria de la mesa de contratación da cuenta del informe solicitado en el acta de la sesión anterior, celebrada el 03 de junio de 2026, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios de juicios de valor (Informe con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n4+j2ERuQtJDc99CJYVZyw==>), que se establece:

- Para la oferta nº 1, la mercantil MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF: A41147380, obtiene 20 puntos.
- Para la oferta nº 2, la mercantil PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840, obtiene una valoración de 25 puntos.
- Para la oferta nº 3, la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L, con NIF B30474100, obtiene una valoración de 21 puntos.
- Para la oferta nº 4, la WE ARE MEDIANUTS SL, con NIF B42799353, obtiene una valoración de 19 puntos.
- Para la oferta nº 5, la ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B10211290, obtiene una valoración de 15 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del Sobre C, en la celebración de la reunión de la Mesa de contratación, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) Para la oferta nº 1, la mercantil MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., con NIF: A41147380 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:


- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 170.610,00 € (IVA incluido).
 - b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

2) Para la oferta nº 2, la mercantil PLANEAMEDIA S.L, con NIF B90093840 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 161.535,00 € (IVA incluido).
 - b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

3) Para la oferta nº 3, la mercantil PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L, con NIF B30474100, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 174.119,00 € (IVA incluido).
 - b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	69/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

% en las cuatro mejoras.

4) Para la oferta nº 4, la mercantil WE ARE MEDIANUTS SL, con NIF B42799353 se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 20 puntos) La mercantil oferta 154.045,10 € (IVA incluido).

b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 55 puntos, al ofrecer el 100 % en las cuatro mejoras.

5) Para la oferta nº 5, la mercantil ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B10211290, se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

a) Precio: (Máximo 20 puntos): La mercantil oferta 145.259,26 € (IVA incluido).

b) Mejoras (Máximo 55) Ofrece mejoras 1, 2, 3 y 4. Obtiene 11 puntos, al ofrecer el 60% en las cuatro mejoras.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla c) del Anexo I del pliego.

c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas.


Por tanto, en este supuesto, PL será: $PL = MAPO - MAPO * 20 / 100$.

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

Para las ofertas presentadas, el precio límite sería 128.890,94 € por lo que, ninguna oferta se considera en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
MARÍN Y ASOCIADOS, S.A	4,14	55	59,14
PLANEAMEDIA S.L	7,59	55	62,59
PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L	2,81	55	57,81
WE ARE MEDIANUTS SL	10,44	55	65,44
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L	13,78	11	24,78

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	70/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	TOTAL
MARÍN Y ASOCIADOS, S.A	59,14	20	79,14
PLANEAMEDIA S.L	62,59	25	87,59
PORTAVOZ COMUNICACIONES INTEGRADAS S.L	57,81	21	78,81
WE ARE MEDIANUTS SL	65,44	19	84,44
ÍCARO CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.L	24,78	15	39,78

- A la vista de la puntuación anterior la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:
- 1º Planeamedia S.L con un total de 87,59 puntos.
 - 2º We are Medianuts S.L con un total de 84,44 puntos.
 - 3º Marín y Asociados S.A con un total de 79,14 puntos.
 - 4º Portavoz Comunicaciones Integradas SL con un total de 78,81 puntos.
 - 5º Ícaro Consultores en Comunicación S.L con un total de 39,78 puntos.


De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


- 1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 26 de junio de 2026 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	71/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 1º Planeamedia S.L con un total de 87,59 puntos.
- 2º We are Medianuts S.L con un total de 84,44 puntos.
- 3º Marín y Asociados S.A con un total de 79,14 puntos.
- 4º Portavoz Comunicaciones Integradas SL con un total de 78,81 puntos.
- 5º Ícaro Consultores en Comunicación S.L con un total de 39,78 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	72/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN CALLE PORTERÍA".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 2 de julio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huécija, con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), para la realización de la actuación “Adecuación de edificio de usos múltiples para centro de interpretación en C/Portería”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 76200 “Asistencias Económicas promoción cultural”.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Huécija, con número de registro de entrada 43113, en fecha 21 de mayo pasado presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de “Adecuación edificio de usos múltiples para Centro de Interpretación en C/ Portería”, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €). La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del territorio y Agua de la Diputación de Almería. Según dicha memoria, la actuación consiste en la terminación de las obras inacabadas en la planta baja del edificio de usos múltiples para “Centro de interpretación”, sito en la calle Portería 1, para su inmediata puesta en servicio y responda a las necesidades actuales del municipio. Ascende el Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de ciento sesenta mil euros.


- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	73/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Huécija, con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), para la realización de la actuación “Adecuación de edificio de usos múltiples para centro de interpretación en C/Portería”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 76200 “Asistencias Económicas promoción cultural”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:


a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente con fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	74/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de Sección de colaboración local con fecha 2 de junio pasado en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Huécija con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), con destino al proyecto “Adecuación de edificio de usos múltiples para centro de interpretación en C/Portería”,

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 76200 “Asistencias Económicas promoción cultural” del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Huécija y ordenar el pago del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	75/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, ascendiendo dicho importe a ciento sesenta mil euros (160.000 €), y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.


8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	76/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.


9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	77/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "ESPACIO ESCÉNICO EN MARÍA, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", NÚMERO 1PAI-VELEZ30.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2026.

Con fecha 1 de junio de 2026, por la Jefe de Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos se emite informe con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1072/2024, la Dirección General de Fondos Europeos emite Resolución de 1 de octubre de 2025 por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.


En base a la misma, la Diputación Provincial de Almería ha resultado beneficiaria de senda financiera FEDER para tres Planes de Actuación Integrados:

- 59/2025 – PAI LEVANTE ALMERIENSE: municipio cabecera Huércal - Overa.
- 89/2025 – PAI VALLE DEL ALMANZORA: municipio cabecera Albox.
- 82/2025 – PAI LOS VELEZ: municipio cabecera Vélez - Rubio.

Con la siguiente senda financiera inicial:

<i>PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO</i>	<i>Senda FEDER asignada</i>	<i>Tasa cofinanciación</i>	<i>Inversión pública correspondiente</i>
<i>LEVANTE ALMERIENSE</i>	<i>8.961.678,00 €</i>	<i>85%</i>	<i>10.543.150,00 €</i>
<i>VALLE DEL ALMANZORA</i>	<i>5.974.452,00 €</i>	<i>85%</i>	<i>7.028.767,00 €</i>
<i>LOS VELEZ</i>	<i>5.974.452,00 €</i>	<i>85%</i>	<i>7.028.767,00 €</i>
	<i>20.910.582,00 €</i>		<i>24.600.684,00 €</i>

La Diputación Provincial de Almería, con fecha 23 de octubre de 2025, aceptó expresamente la senda concedida en los términos y condiciones establecidos en dicha

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	78/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resolución, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

Tras la publicación de la Resolución definitiva, el 22 de enero de 2026, las Entidades Locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación de Almería, habrán de proceder, entre otras cuestiones, a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión.


Esta selección de operaciones está condicionada a la puesta en marcha de la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión.

La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones programadas en los Planes de Actuación Integrados con asignación de senda financiera FEDER cuentan con un horizonte temporal que llega hasta el 31 de diciembre de 2029. En este periodo, se deberán licitar, ejecutar y abonar el coste de las actuaciones seleccionadas en los mismos.

A 31 de marzo de 2027, los beneficiarios deberán acreditar concurrentemente la selección de operaciones por un mínimo del 70% del gasto asignado y la justificación de al menos el 20% de la ayuda FEDER, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras. El incumplimiento facultará al Organismo Intermedio de Gestión para proponer la supresión de la senda financiera no comprometida, atendiendo al grado de avance, compromisos adquiridos y plazos previstos, pudiendo reiterarse dicho procedimiento en fechas 31 de marzo de 2028 y 2029.

Los beneficiarios podrán acceder a cuantía adicional de senda financiera mediante sobrecertificación cuando, a las fechas indicadas, acrediten la selección de operaciones superior al 80% de la senda asignada y la certificación de al menos el 40% de la misma, valorándose el grado de avance, viabilidad de proyectos, compromisos adquiridos y plazos de ejecución. Previo informe favorable del Organismo Intermedio de Gestión, la entidad presentará propuesta de modificación del Plan que recoja la asignación adicional, pudiendo la Autoridad de Gestión proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de senda financiera desde entidades incumplidoras hacia aquellas con capacidad de sobrecertificación, sin sujeción a los límites máximos originales establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Dada la urgencia y la programación prevista en los PAIs, resulta imprescindible para la Diputación de Almería el poder contar con el mayor número de actuaciones cuya ejecución pueda realizarse cumpliendo el calendario expuesto, lo que justifica que se inicie expediente de contratación de la obra IPAI-VELEZ30, permitiendo a la Diputación cumplir con las obligaciones previstas en la Convocatoria de Ayuda. Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	79/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

OBRA “ESPACIO ESCENICO EN MARIA” IPAI-VELEZ30

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO LOS VELEZ 82/2025

PROYECTO INTEGRADO 1 “VELEZACTIVO”

Impulso Económico Comarcal y Mejora de la Empleabilidad.

Su objetivo es Fomentar el desarrollo económico sostenible en la comarca de Los Vélez aprovechando sus fortalezas patrimoniales para la puesta en valor de sus recursos endógenos, la digitalización turística, el apoyo al comercio de proximidad y la creación de espacios culturales y formativos que mejoren la empleabilidad y refuercen el tejido productivo comarcal.

OPERACIÓN 2 “ESPACIO ESCENICO EN MARIA”

ACTUACION 2.1 “ESPACIO ESCENICO EN MARIA”

DESCRIPCION EN EL PAI:

Creación de un espacio escénico multifuncional en la localidad de María que permita la celebración de actividades culturales, artísticas y formativas, promoviendo la vida cultural y social de la comarca.

La parcela muestra una geometría rectangular con una superficie en torno a unos 1.200 m2, de los cuales la edificación ocupará unos 300 m2, cuya redistribución se encuentra a nivel de anteproyecto.


TIPO DE ACCION: TA4-PATRIMONIO, TURISMO Y CULTURA

AMBITOS DE INTERVENCION INCLUIDOS: 166-Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales Presupuesto inicial 1.000.000 €

PLAZO DE EJECUCION 540 días

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 1.111.188,28 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 1.600.000,00 €

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	80/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas actuaciones podrán ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)”

A la vista de lo anterior, se elabora el proyecto correspondiente a la actuación descrita anteriormente, con la denominación "Espacio Escénico en María. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 1PAI-VELEZ30), con un presupuesto de licitación total de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00euros), y según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Fondos FEDER	75.555,56 euros.
Diputación	13.333,33 euros.
Total Anualidad	88.888,89 euros.

Anualidad 2027

Fondos FEDER	906.666,67 euros.
Diputación	160.000,00 euros.
Total Anualidad	1.066.666,67 euros.

Anualidad 2028

Fondos FEDER	377.777,77 euros.
Diputación	66.666,67 euros.
Total Anualidad	444.444,44 euros.


Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 540 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	81/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Espacio Escénico en María. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 1PAI-VELEZ30), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVYBvm9axqoMhXraH0O/ow==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FVYBvm9axqoMhXraH0O/ow==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00), que se desglosa en un millón trescientos veintidós mil trescientos catorce euros con cinco céntimos (1.322.314,05) de base imponible, más doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (277.685,95), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (88.888,89).

Anualidad 2027: Un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.066.666,67)

Anualidad 2028: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (444.444,44)


Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 y 2028 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iOzMcvNSKathjAt2qA/rsA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iOzMcvNSKathjAt2qA/rsA==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	82/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	83/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/07/2026 08:57:43	
Observaciones		Página	84/84	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UhICxgz0TqQasHsobR7kXQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			